

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

1.ª EDICIÓN DIARIA

Año VIII

Panamá, 20 de Febrero de 1911

Número 1355

Poder Ejecutivo

Primer Decretado Encargado del Poder Ejecutivo.

PABLO AROSEMENA

Decreto Oficial: Residencia Presidencial.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

RAÚN P. ACEVEDO

Decreto Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, número 34, primer piso, Calle de la Costa, número 34.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

FEDERICO ROYD

Decreto Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, primer piso, Calle de la Costa, número 34.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Decreto Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, primer piso, Calle de la Costa, número 34.

Secretaría de Instrucción Pública.

H. FATIO

Decreto Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, primer piso, Calle de la Costa, número 34.

Secretaría de Sanidad.

C. C. AROSEMENA

Decreto Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, primer piso, Calle de la Costa, número 34.

EDITOR OFICIAL

SOFÍA A. DE AROSEMENA

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran definitivos para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 10 de Agosto de 1910.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ADOLFO ARIZMAN

AVISO OFICIAL

III Presidente de la República

Decreto, en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

En audiencias a las peticiones que deseen verlos para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarlo lo harán de las 8 a las 10 p.m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la República, se admiten suscripciones a la Gaceta Oficial, en las siguientes bases de pago adelantado:

Por un año, \$1.00.
Por seis meses, \$0.60.
Por tres meses, \$0.30.

El periódico se sustrae al depósito a los suscriptores al mismo día de recibirla. En la misma oficina se suscriben los Abonados al "Poder Ejecutivo" y "Poder Legislativo" a \$0.25 el ejemplar.

En la Ley de 1909, sobre reformas de leyes y decretos, a \$0.25 el ejemplar.

El folio que contiene un artículo a la vez se le da el valor de un ejemplar de la Gaceta Oficial de la República.

Las suscripciones se pagan en efectivo o en transferencias de dinero. Los recibidos a la vez se le da el valor de un ejemplar de la Gaceta Oficial de la República.

Los pagos de suscripciones de los extranjeros se hacen en dólares de los Estados Unidos o en oro.

El Poder General de la República.

FABIO A. DIAZ

Contenido

Poder Legislativo

Directores de la Asamblea Nacional.

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Secretaría de Sanidad.

Secretaría de Instrucción Pública.

Secretaría de Fomento.

Secretaría de Obras Públicas.

Secretaría de Agricultura.

Secretaría de Minería.

Secretaría de Industria.

Secretaría de Comercio.

Secretaría de Transportes.

Secretaría de Comunicaciones.

Secretaría de Obras Públicas.

Secretaría de Agricultura.

Secretaría de Minería.

Secretaría de Industria.

Secretaría de Comercio.

Secretaría de Transportes.

Secretaría de Comunicaciones.

Secretaría de Obras Públicas.

Secretaría de Agricultura.

Secretaría de Minería.

Secretaría de Industria.

Secretaría de Comercio.

Secretaría de Transportes.

Secretaría de Comunicaciones.

Secretaría de Obras Públicas.

Secretaría de Agricultura.

Secretaría de Minería.

Secretaría de Industria.

Secretaría de Comercio.

Secretaría de Transportes.

Secretaría de Comunicaciones.

Secretaría de Obras Públicas.

Secretaría de Agricultura.

Secretaría de Minería.

Secretaría de Industria.

Secretaría de Comercio.

Secretaría de Transportes.

Secretaría de Comunicaciones.

Secretaría de Obras Públicas.

Secretaría de Agricultura.

Secretaría de Minería.

Secretaría de Industria.

Secretaría de Comercio.

Secretaría de Transportes.

Secretaría de Comunicaciones.

Secretaría de Obras Públicas.

Secretaría de Agricultura.

Secretaría de Minería.

Secretaría de Industria.

Secretaría de Comercio.

Secretaría de Transportes.

Secretaría de Comunicaciones.

Secretaría de Obras Públicas.

Secretaría de Agricultura.

Secretaría de Minería.

Secretaría de Industria.

Secretaría de Comercio.

Secretaría de Transportes.

Secretaría de Comunicaciones.

Secretaría de Obras Públicas.

Secretaría de Agricultura.

Secretaría de Minería.

Secretaría de Industria.

Secretaría de Comercio.

Secretaría de Transportes.

Secretaría de Comunicaciones.

Secretaría de Obras Públicas.

Secretaría de Agricultura.

Secretaría de Minería.

Secretaría de Industria.

Secretaría de Comercio.

Secretaría de Transportes.

Secretaría de Comunicaciones.

Secretaría de Obras Públicas.

Secretaría de Agricultura.

Secretaría de Minería.

Secretaría de Industria.

Secretaría de Comercio.

Secretaría de Transportes.

Secretaría de Comunicaciones.

Secretaría de Obras Públicas.

Secretaría de Agricultura.

Secretaría de Minería.

Secretaría de Industria.

Secretaría de Comercio.

Secretaría de Transportes.

Secretaría de Comunicaciones.

Secretaría de Obras Públicas.

Secretaría de Agricultura.

Secretaría de Minería.

Secretaría de Industria.

Secretaría de Comercio.

Secretaría de Transportes.

Secretaría de Comunicaciones.

Secretaría de Obras Públicas.

Secretaría de Agricultura.

Secretaría de Minería.

Secretaría de Industria.

Secretaría de Comercio.

Secretaría de Transportes.

Secretaría de Comunicaciones.

Secretaría de Obras Públicas.

Secretaría de Agricultura.

Secretaría de Minería.

Secretaría de Industria.

Secretaría de Comercio.

Secretaría de Transportes.

Secretaría de Comunicaciones.

Secretaría de Obras Públicas.

Secretaría de Agricultura.

Secretaría de Minería.

Secretaría de Industria.

Secretaría de Comercio.

Secretaría de Transportes.

Secretaría de Comunicaciones.

Secretaría de Obras Públicas.

Secretaría de Agricultura.

Secretaría de Minería.

Secretaría de Industria.

Secretaría de Comercio.

Secretaría de Transportes.

Secretaría de Comunicaciones.

Secretaría de Obras Públicas.

Secretaría de Agricultura.

Secretaría de Minería.

Secretaría de Industria.

Secretaría de Comercio.

Secretaría de Transportes.

Secretaría de Comunicaciones.

Secretaría de Obras Públicas.

Secretaría de Agricultura.

Secretaría de Minería.

Secretaría de Industria.

Secretaría de Comercio.

Secretaría de Transportes.

Secretaría de Comunicaciones.

Secretaría de Obras Públicas.

Secretaría de Agricultura.

Secretaría de Minería.

Secretaría de Industria.

Secretaría de Comercio.

Secretaría de Transportes.

Secretaría de Comunicaciones.

Secretaría de Obras Públicas.

Secretaría de Agricultura.

Secretaría de Minería.

Secretaría de Industria.

Secretaría de Comercio.

Secretaría de Transportes.

Secretaría de Comunicaciones.

Secretaría de Obras Públicas.

Secretaría de Agricultura.

Secretaría de Minería.

Secretaría de Industria.

Secretaría de Comercio.

Secretaría de Transportes.

Secretaría de Comunicaciones.

Secretaría de Obras Públicas.

Secretaría de Agricultura.

Secretaría de Minería.

Secretaría de Industria.

Secretaría de Comercio.

Secretaría de Transportes.

Secretaría de Comunicaciones.

Secretaría de Obras Públicas.

Secretaría de Agricultura.

Secretaría de Minería.

Secretaría de Industria.

Secretaría de Comercio.

Secretaría de Transportes.

Secretaría de Comunicaciones.

Secretaría de Obras Públicas.

Secretaría de Agricultura.

Secretaría de Minería.

Secretaría de Industria.

Secretaría de Comercio.

Secretaría de Transportes.

Secretaría de Comunicaciones.

Secretaría de Obras Públicas.

Secretaría de Agricultura.

Secretaría de Minería.

Secretaría de Industria.

Secretaría de Comercio.

Secretaría de Transportes.

Secretaría de Comunicaciones.

Secretaría de Obras Públicas.

Secretaría de Agricultura.

Secretaría de Minería.

Secretaría de Industria.

Secretaría de Comercio.

Secretaría de Transportes.

Secretaría de Comunicaciones.

Secretaría de Obras Públicas.

Secretaría de Agricultura.

Secretaría de Minería.

Secretaría de Industria.

Secretaría de Comercio.

Secretaría de Transportes.

Secretaría de Comunicaciones.

Secretaría de Obras Públicas.

Secretaría de Agricultura.

Secretaría de Minería.

Secretaría de Industria.

Secretaría de Comercio.

Secretaría de Transportes.

Secretaría de Comunicaciones.

Secretaría de Obras Públicas.

Secretaría de Agricultura.

Secretaría de Minería.

Secretaría de Industria.

Secretaría de Comercio.

Secretaría de Transportes.

Secretaría de Comunicaciones.

Secretaría de Obras Públicas.

Secretaría de Agricultura.

Secretaría de Minería.

Secretaría de Industria.

Secretaría de Comercio.

Secretaría de Transportes.

Secretaría de Comunicaciones.

Secretaría de Obras Públicas.

Secretaría de Agricultura.

Secretaría de Minería.

Secretaría de Industria.

Secretaría de Comercio.

Secretaría de Transportes.

Secretaría de Comunicaciones.

Secretaría de Obras Públicas.

Secretaría de Agricultura.

Secretaría de Minería.

Secretaría de Industria.

Secretaría de Comercio.

Secretaría de Transportes.

Secretaría de Comunicaciones.

Secretaría de Obras Públicas.

Secretaría de Agricultura.

Secretaría de Minería.

Secretaría de Industria.

Secretaría de Comercio.

Secretaría de Transportes.

Secretaría de Comunicaciones.

Secretaría de Obras Públicas.

Secretaría de Agricultura.

Secretaría de Minería.

Secretaría de Industria.

COMUNICACIONES

Comunicación de la Junta provincial por el señor Juan Kio, ante el señor Capitán del Puerto de Colón, y después de haberse leído en la sala de sesiones, la cual se remite al señor Gobernador de esa Provincia, adjunta copia auténtica de los antecedentes.

Regístrase, comunicase al señor Gobernador y al Capitán del Puerto de la Provincia de Colón, el interesado y pertinentes.

(Fdo.) PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

(Fdo.) FRANCISCO BOYA.

RESOLUCION NUMERO 32.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Sesión del 21 de Julio.

Visto el anterior expediente.

Se resuelve:

Ordénase al señor Adán M. Díaz que el pasaporte expedido a su favor por el señor Gobernador de Colón en el año de 1911, que tiene una vigencia de un año, sea renovado por el señor Gobernador de Colón, en el año de 1912, por el término de un año, para que pueda viajar libremente por el territorio de esa Provincia.

Regístrase, comunicase y publíquese.

(Fdo.) PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

(Fdo.) FRANCISCO BOYA.

RESOLUCION NUMERO 33.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Sesión del 21 de Julio.

Los señores Wai Ma Tsung Chang y Co, comunican al señor Gobernador de Colón, que han sido autorizados por el señor Gobernador de Colón, para que puedan viajar libremente por el territorio de esa Provincia, en el año de 1912, por el término de un año, para que puedan viajar libremente por el territorio de esa Provincia.

Regístrase, comunicase y publíquese.

(Fdo.) PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

(Fdo.) FRANCISCO BOYA.

RESOLUCION NUMERO 34.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Sesión del 21 de Julio.

Los señores Wai Ma Tsung Chang y Co, comunican al señor Gobernador de Colón, que han sido autorizados por el señor Gobernador de Colón, para que puedan viajar libremente por el territorio de esa Provincia, en el año de 1912, por el término de un año, para que puedan viajar libremente por el territorio de esa Provincia.

Regístrase, comunicase y publíquese.

(Fdo.) PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

(Fdo.) FRANCISCO BOYA.

Venga al país por un término de seis meses, el Sr. Kio, que se trata.

Por lo expuesto,

Se resuelve:

1.º—El señor Kio, que se trata, podrá volver al territorio de la República hasta por un término de seis meses, que comienza el día en que llegue a Colón, con el solo objeto de que pueda arreglar sus negocios.

2.º—Para garantizar que saldrá del país dentro del término indicado, dicho individuo hará un depósito de mil dólares en la Administración de Hacienda de Colón.

3.º—El Gobernador de dicha Provincia queda autorizado para impedir el desembarco de Kio, si éste no cumple la fianza indicada en la oportunidad de salida.

Regístrase, comunicase y publíquese.

(Fdo.) PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

(Fdo.) FRANCISCO BOYA.

RESOLUCION NUMERO 35.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Sesión del 21 de Julio.

Visto el anterior expediente, que se trata, se resuelve:

1.º—El señor Kio, que se trata, podrá volver al territorio de la República hasta por un término de seis meses, que comienza el día en que llegue a Colón, con el solo objeto de que pueda arreglar sus negocios.

2.º—Para garantizar que saldrá del país dentro del término indicado, dicho individuo hará un depósito de mil dólares en la Administración de Hacienda de Colón.

3.º—El Gobernador de dicha Provincia queda autorizado para impedir el desembarco de Kio, si éste no cumple la fianza indicada en la oportunidad de salida.

Regístrase, comunicase y publíquese.

(Fdo.) PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

(Fdo.) FRANCISCO BOYA.

RESOLUCION NUMERO 36.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Sesión del 21 de Julio.

Visto el anterior expediente, que se trata, se resuelve:

1.º—El señor Kio, que se trata, podrá volver al territorio de la República hasta por un término de seis meses, que comienza el día en que llegue a Colón, con el solo objeto de que pueda arreglar sus negocios.

2.º—Para garantizar que saldrá del país dentro del término indicado, dicho individuo hará un depósito de mil dólares en la Administración de Hacienda de Colón.

3.º—El Gobernador de dicha Provincia queda autorizado para impedir el desembarco de Kio, si éste no cumple la fianza indicada en la oportunidad de salida.

Regístrase, comunicase y publíquese.

(Fdo.) PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

(Fdo.) FRANCISCO BOYA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

(Fdo.) FRANCISCO BOYA.

RESOLUCION NUMERO 37.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Sesión del 21 de Julio.

Visto el expediente que se trata, se resuelve:

1.º—El señor Kio, que se trata, podrá volver al territorio de la República hasta por un término de seis meses, que comienza el día en que llegue a Colón, con el solo objeto de que pueda arreglar sus negocios.

2.º—Para garantizar que saldrá del país dentro del término indicado, dicho individuo hará un depósito de mil dólares en la Administración de Hacienda de Colón.

3.º—El Gobernador de dicha Provincia queda autorizado para impedir el desembarco de Kio, si éste no cumple la fianza indicada en la oportunidad de salida.

Regístrase, comunicase y publíquese.

(Fdo.) PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

(Fdo.) FRANCISCO BOYA.

RESOLUCION NUMERO 38.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Sesión del 21 de Julio.

Visto el expediente que se trata, se resuelve:

1.º—El señor Kio, que se trata, podrá volver al territorio de la República hasta por un término de seis meses, que comienza el día en que llegue a Colón, con el solo objeto de que pueda arreglar sus negocios.

2.º—Para garantizar que saldrá del país dentro del término indicado, dicho individuo hará un depósito de mil dólares en la Administración de Hacienda de Colón.

3.º—El Gobernador de dicha Provincia queda autorizado para impedir el desembarco de Kio, si éste no cumple la fianza indicada en la oportunidad de salida.

Regístrase, comunicase y publíquese.

(Fdo.) PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

(Fdo.) FRANCISCO BOYA.

RESOLUCION NUMERO 39.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Sesión del 21 de Julio.

Visto el expediente que se trata, se resuelve:

1.º—El señor Kio, que se trata, podrá volver al territorio de la República hasta por un término de seis meses, que comienza el día en que llegue a Colón, con el solo objeto de que pueda arreglar sus negocios.

2.º—Para garantizar que saldrá del país dentro del término indicado, dicho individuo hará un depósito de mil dólares en la Administración de Hacienda de Colón.

3.º—El Gobernador de dicha Provincia queda autorizado para impedir el desembarco de Kio, si éste no cumple la fianza indicada en la oportunidad de salida.

Regístrase, comunicase y publíquese.

(Fdo.) PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

(Fdo.) FRANCISCO BOYA.

Y como esta fecha no es festiva de la ciudad española,

Se resuelve:

Ordénase al señor Kio, que se trata, que el pasaporte expedido a su favor por el señor Gobernador de Colón en el año de 1911, que tiene una vigencia de un año, sea renovado por el señor Gobernador de Colón, en el año de 1912, por el término de un año, para que pueda viajar libremente por el territorio de esa Provincia.

(Fdo.) PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

(Fdo.) FRANCISCO BOYA.

RESOLUCION NUMERO 40.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Sesión del 21 de Julio.

Visto el expediente que se trata, se resuelve:

1.º—El señor Kio, que se trata, podrá volver al territorio de la República hasta por un término de seis meses, que comienza el día en que llegue a Colón, con el solo objeto de que pueda arreglar sus negocios.

2.º—Para garantizar que saldrá del país dentro del término indicado, dicho individuo hará un depósito de mil dólares en la Administración de Hacienda de Colón.

3.º—El Gobernador de dicha Provincia queda autorizado para impedir el desembarco de Kio, si éste no cumple la fianza indicada en la oportunidad de salida.

Regístrase, comunicase y publíquese.

(Fdo.) PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

(Fdo.) FRANCISCO BOYA.

RESOLUCION NUMERO 41.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Sesión del 21 de Julio.

Visto el expediente que se trata, se resuelve:

1.º—El señor Kio, que se trata, podrá volver al territorio de la República hasta por un término de seis meses, que comienza el día en que llegue a Colón, con el solo objeto de que pueda arreglar sus negocios.

2.º—Para garantizar que saldrá del país dentro del término indicado, dicho individuo hará un depósito de mil dólares en la Administración de Hacienda de Colón.

3.º—El Gobernador de dicha Provincia queda autorizado para impedir el desembarco de Kio, si éste no cumple la fianza indicada en la oportunidad de salida.

Regístrase, comunicase y publíquese.

(Fdo.) PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

(Fdo.) FRANCISCO BOYA.

RESOLUCION NUMERO 42.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Sesión del 21 de Julio.

Visto el expediente que se trata, se resuelve:

1.º—El señor Kio, que se trata, podrá volver al territorio de la República hasta por un término de seis meses, que comienza el día en que llegue a Colón, con el solo objeto de que pueda arreglar sus negocios.

2.º—Para garantizar que saldrá del país dentro del término indicado, dicho individuo hará un depósito de mil dólares en la Administración de Hacienda de Colón.

3.º—El Gobernador de dicha Provincia queda autorizado para impedir el desembarco de Kio, si éste no cumple la fianza indicada en la oportunidad de salida.

Regístrase, comunicase y publíquese.

(Fdo.) PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

(Fdo.) FRANCISCO BOYA.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus incontestables legítimas

J. M. Lince, del empleo de Inspectores
dores de la 2a. Sección de la Provincia
de Paraná, actuando de delegado.

los señores Celadón, Isaac y Benjamin
Geron,

Juan A. Tarté para el cargo de Comandante en Jefe de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5a.—Por renuncia del socio

... para o senhor Raul Bello y para Hilda

Commander, U.S. Coast Guard

Dado en Panamá, a tres de Febrero de mil novecientos once.

PABLO ARSENENA

Co del Desqueto,

Acknowledgments The authors thank Dr. A. L. Dethlefsen for his helpful comments.

DECRETO NUMERO 9 DE 1911

por el cual se hacen unos números así:

El Primer Encuentro, Sanjurjo del P.

En ejercicio de sus facultades legales

[illegible]

...el señor Gilberto Uribe, para que f...

di templato ai reati Drago Anna.

3. Provincia de Idriguí, se han cesaciones.

[illegible]

publique.

30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 841. 842. 843. 844. 845. 846. 847. 848. 849. 850. 851. 852. 853. 854. 855. 856. 857. 858. 859. 860. 861. 862.

El Subsecretario de Pesca encarg
do del Despacho,

1955 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

RESOLUTION NUMBER 5.

República de Panamá.—Zona Especial
 Nacional.—Secretaría de Fomento.
 Sección Especial.—Panamá, D. M.

mañana, 23 de Enero de 1914.

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

CARGA FISCAL

1911

Visión

E. 29,077,426 P. 1,792,500

Año

E. 29,077,426 P. 1,792,500

Cuenta de la Panama-American Corporation por el suministro eléctrico de la ciudad en la segunda década de Enero p.p.

1,413,590

Cuentas de Octaviano Pérez, por alquiler del local donde funciona la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados en los meses de Noviembre, Diciembre y Enero p.p.

153,500

Cuenta de Encarnación Baquero, por alquiler del primer alto de la casa de en propiedad que ocupa la Escuela de Niñas de Calles en Enero p.p.

75,000

Cuenta de Francisco Reyes Vedral, por gastos hechos en comisiones relacionadas con las Obras Públicas de esta Provincia, en el mes de Enero p.p.

8,650

Planilla de E. E. Febres, para pagar el jornal devengado en la segunda quincena de Enero por el Cadenero Julio Arango y el Portamira Tobias Capar.

32,750

Cuenta de Zolt & Co. por tren biombo para la Escuela de Telegrafía de esta ciudad.

15,000

Cuentas de la Compañía del Ferrocarril de Panamá por alquiler en Enero p.p. del Teléfono de la Secretaría de Hacienda, por el viaje especial de Colón a Panamá del Carro "La Fragua" el 23 de Enero, y por suministrar al Gobierno diariamente durante el mes de Diciembre dicho la hora.

27,500

Cuenta de Daniel Carías, por gastos extraordinarios de la Tesorería General en Enero.

77,200

Cuenta del Cajero Jefe por el sueldo devengado a los Agentes Fiscales de los Distritos de la Provincia de Junio a Diciembre de 1910.

319,240

Cuentas de la American Trade Development Co. por diferentes artículos suministrados para la Obra Pública de Juan Díaz, la Cárcel de esta ciudad, la Escuela de Artes y Oficios, la Secretaría de Gobierno, etc., etc.

146,705

Cuenta de F. Estrell, por medicinas suministradas al Instituto Nacional y la Escuela Normal de Instituciones.

594,500

Cuenta de la Darien Gold Mining Company por un pasaje de La Palma a Panamá en el vapor "Caca" para el Agente de Policía Silvestre Sibanda.

4,500

Cuenta de F. Cavera Palomar, por la gloria para la Secretaría de I. Pública.

9,000

Cuenta de la Darien Gold Mining Co. por un pasaje de Panamá a El Real para el Agente de Policía Justo Quintana.

4,500

Cuenta de Vicente E. Alvarado, por alquiler de los alcos de la casa número 67 en la Calle B, al servicio del Instituto Nacional en Enero.

115,000

Cuenta de John Lyner, por confesión de cuatro policías de cuero para la Brigada de Policía Urbana.

1,000

Cuenta de Emilio Ayala por gastos extraordinarios de la Secretaría de Hacienda en Enero.

5,150

Pasado

E. 32,077,420 P. 4,392,175

Cuenta de E. Sedell Newman, por el Tomo VIII del Decretos Civil de Vélez, para la Corte Suprema de Justicia, y por los folios de escritorio para la Inspección de Pueblo Nuevo de La Sabana en el segundo semestre de 1910.

1,100

Cuenta de Antonio Yastry, por sus servicios como Ingeniero de las Obras Públicas de Colón en el mes de Enero.

120,000

Credito para mañana

E. 29,077,420 P. 4,449,675

34,422,100

E. 29,077,420 P. 34,422,100

DESCOMPOSICION

Oro americano E. 4,392,175
Plata panameña 11,551,105
Níquel 3,699,990
Vale y cuenta del señor Abel Bravo 3,500,000
Vales viejos de Maestros y otros empleados 510,000
Vales de Empadronadores 1,501,750

E. 24,627,765

S. E. 40.

El Cajero Jefe,

J. M. ALTAMORA.

BALANCE DE CAJA

de la Tesorería General de la República, en 7 de Febrero de 1911.
Existencia anterior E. 24,627,765

INGRESOS:

Recibido del Consal de Hamburgo como saldo de su cuenta en 31 de Diciembre de 1910 E. 367,750

Recibido del Consal de Londres como saldo de su cuenta del mes de Diciembre de 1910 128,450

Reintegro hecho por el señor Aurelio Guardia, Secretario de Hacienda de la suma recibida por su hijo Tomas del Consal de Panamá en Liverpool para víveres de regreso como alumno becado por el Gobierno en Inglaterra 450,000

Recibido de la Oficina Telefónica de Panamá, el producido habido en el mes de Enero próximo pasado 400,890

Recibido de la Oficina Telefónica de Pacora lo producido en el año p.p. 11,700

Remanidos verificados en la Tesorería en la fecha. E. 793,800

E. 39,780,815

6000196

GAZETA OFICIAL

1830

Vienen

B. 29,980.03

EGRESOS:

Saldo del Administrador de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, a favor de los señores Enrique Halphen & Co. por cuenta de Remesas

5,000.000

Saldo del Personal de la Oficina Central de Telegrafía de Panamá en Enero p.p.

590.000

Saldo de la Telegrafista Jefe, Telegrafista Ayudante y del Cartero de la Oficina de Chiriquí en Noviembre y Diciembre del pasado año

120.000

Saldo de Concepción M. Cien, como Profesora de Inglés en el Instituto Nacional en Enero p.p.

22.500

Saldo de Ana Matine Arenas, como Directora de III grado de la Escuela de Niñas de Taboga en Enero...

40.000

Saldo de Pedro P. Campos, como Director de la Escuela de Varones de San Miguel en Enero...

40.000

Cuenta de Eric Barham, por artículos para la Dirección General de Correos, para la Secretaría de Hacienda y la Oficina de Telegrafía en Agosto, Noviembre y Enero p.p.

22.500

Cuentas del Sr. & Heredia, por suscripciones a la "Esfera de Panamá" de Octubre y Noviembre de 1910 para la Asamblea Nacional, para la Secretaría de Gobierno y para el Archivo Nacional, y por publicaciones de Avisos Oficiales y del Proyecto de Ley sobre Tierras.

46.500

Cuentas de Y. Príncipe & Cia. por útiles de escritorio suministrados a la Secretaría de Gobierno, a la Agencia Postal y a la Dirección General de Correos, a la Sucursal de la Agencia Postal de Panamá, y a la Secretaría de Instrucción Pública de Agosto a Diciembre de 1910.

761.000

Cuentas de María González, por el sueldo en mensualidad de Enero que corresponde a la Escuela de Santa Teresita

30.000

Cuentas de Laura de Walker, por agua y electricidad invertidas en la Oficina de Telegrafía de Chiriquí en Noviembre y Diciembre de 1910.

5.000

Cuentas de Agustín Rodríguez, por alquiler de la casa que ocupa la Oficina de Telegrafía de Los Ranchos en el tercer trimestre de 1910.

9.000

Cuentas de León González, por alquiler del local que ocupa la Gobernación de Chiriquí en Octubre, Noviembre y Diciembre de 1910.

9.000

Saldo para mañana.....

B. 29,980.03

7,000.000

23,980.03

B. 29,980.03

29,980.03

DEMOSTRACION:

Por amortizaciones.....

B. 1,372.200

Por amortizaciones.....

4,200.750

Por amortizaciones.....

2,000.000

Por amortizaciones.....

3,300.000

Panza

B. 28,951.975

Vienen

B. 20,061.585

Valen viejos de Maestros y otros empleados.....

320.000

Valen de los empleados en el censo civil de la República.....

1,661.750

B. 22,783.735

S. E. & C.

El Cajero Jefe.

L. M. ALZAMORA

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Estado de Caja de la Agencia Postal de Bocas del Toro

Bocas del Toro, 31 de Diciembre de 1910.

DEBE

HABER

10 Existencia en Caja.....

31 Cheque n° 2953 girado por la Unión Agrícola a favor del Tesoro General de la República y a cargo de la Internacional Banking Corporation.....

42.50

395.60

31 Por venta de Apartados.....

42.50

Por venta general de estampillas.....

342.10

El Agente Postal.

El Gobernador de la Provincia.

L. M. ALZAMORA

L. M. ALZAMORA

Total.....

Total.....

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

JURADO DEL CASQUETE

NADA

Por el Sr. Jefe de la Oficina de Chiriquí por el sueldo de Enero...

Por el Sr. Jefe de la Oficina de Chiriquí por el sueldo de Enero...

Por el Sr. Jefe de la Oficina de Chiriquí por el sueldo de Enero...

Por el Sr. Jefe de la Oficina de Chiriquí por el sueldo de Enero...

Por el Sr. Jefe de la Oficina de Chiriquí por el sueldo de Enero...

Por el Sr. Jefe de la Oficina de Chiriquí por el sueldo de Enero...

Por el Sr. Jefe de la Oficina de Chiriquí por el sueldo de Enero...

Por el Sr. Jefe de la Oficina de Chiriquí por el sueldo de Enero...

Por el Sr. Jefe de la Oficina de Chiriquí por el sueldo de Enero...

Por el Sr. Jefe de la Oficina de Chiriquí por el sueldo de Enero...

Por el Sr. Jefe de la Oficina de Chiriquí por el sueldo de Enero...

Por el Sr. Jefe de la Oficina de Chiriquí por el sueldo de Enero...

Por el Sr. Jefe de la Oficina de Chiriquí por el sueldo de Enero...

Por el Sr. Jefe de la Oficina de Chiriquí por el sueldo de Enero...

Por el Sr. Jefe de la Oficina de Chiriquí por el sueldo de Enero...

Por el Sr. Jefe de la Oficina de Chiriquí por el sueldo de Enero...

Por el Sr. Jefe de la Oficina de Chiriquí por el sueldo de Enero...

Por el Sr. Jefe de la Oficina de Chiriquí por el sueldo de Enero...

Por el Sr. Jefe de la Oficina de Chiriquí por el sueldo de Enero...

Por el Sr. Jefe de la Oficina de Chiriquí por el sueldo de Enero...

Por el Sr. Jefe de la Oficina de Chiriquí por el sueldo de Enero...

Por el Sr. Jefe de la Oficina de Chiriquí por el sueldo de Enero...

Por el Sr. Jefe de la Oficina de Chiriquí por el sueldo de Enero...

Por el Sr. Jefe de la Oficina de Chiriquí por el sueldo de Enero...

Por el Sr. Jefe de la Oficina de Chiriquí por el sueldo de Enero...

Por el Sr. Jefe de la Oficina de Chiriquí por el sueldo de Enero...

Por el Sr. Jefe de la Oficina de Chiriquí por el sueldo de Enero...

Por el Sr. Jefe de la Oficina de Chiriquí por el sueldo de Enero...

Por el Sr. Jefe de la Oficina de Chiriquí por el sueldo de Enero...

Por el Sr. Jefe de la Oficina de Chiriquí por el sueldo de Enero...

Por el Sr. Jefe de la Oficina de Chiriquí por el sueldo de Enero...

Por el Sr. Jefe de la Oficina de Chiriquí por el sueldo de Enero...

Por el Sr. Jefe de la Oficina de Chiriquí por el sueldo de Enero...

Por el Sr. Jefe de la Oficina de Chiriquí por el sueldo de Enero...

Por el Sr. Jefe de la Oficina de Chiriquí por el sueldo de Enero...

Por el Sr. Jefe de la Oficina de Chiriquí por el sueldo de Enero...

Por el Sr. Jefe de la Oficina de Chiriquí por el sueldo de Enero...

Por el Sr. Jefe de la Oficina de Chiriquí por el sueldo de Enero...

Por el Sr. Jefe de la Oficina de Chiriquí por el sueldo de Enero...

Por el Sr. Jefe de la Oficina de Chiriquí por el sueldo de Enero...

Por el Sr. Jefe de la Oficina de Chiriquí por el sueldo de Enero...

Por el Sr. Jefe de la Oficina de Chiriquí por el sueldo de Enero...